



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TIPO DE AUDITORÍA	:	De cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA	:	Ministerio de Gobernación (MIGOB)
CODIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2068-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de diciembre del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Al Ministerio de Gobernación, se le practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Administración de bienes y servicios con énfasis en los procesos de contratación efectuados en la Dirección General de Migración y Extranjería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y, para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, con referencia **MI-001-013-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó en la entidad ya referida, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, siendo estos: **Juan Emilio Rivas Benítez**, comandante de regimiento- director general; **Ana María Novoa Ramírez**, jefa de Unidad de Adquisiciones; **Bryan Josué Alonso Rivas**, técnico de adquisiciones; **Yelba Isabel Muñoz Acevedo**, técnico de adquisiciones; **Julio Olivares Castillo**, responsable de la DAF- Migración; **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Julio Cesar López González**, técnico en contabilidad; **Ismara Isabel Rodríguez Salinas**, técnico en finanzas; **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones; **Fany Pérez Merlo**, responsable de Contrataciones; **Michael Francisco Balitan García**, responsable Seguimiento y Control; **María Isabel Gutiérrez Flores**, **Rosa Margarita Rodríguez Rivas**, **Sonia María Sandino Barrera**, **David Salvador Arguello**, **Yodit del Rosario Madriz López**, **Ana Carolina Silva**, **Esperanza Sánchez Galán**, **María Elsa Darce Ríos**, analistas de adquisiciones; **Humberto Paguaga Siles**, responsable División de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Finanzas- MIGOB; **Marisol Palacios Sequeira**, analista financiero- MIGOB; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, director general Administrativo Financiero; y, en calidad de comité técnico; **Manuel López Cano**, responsable de Oficina de Contabilidad; **Elvin Ruiz**, responsable de Hardware; **Diógenes cárdenas**, jefe de Transporte; **Johanna María de los Ángeles López**, asesor legal, **William Benito Fonseca Godoy**, asesor legal; **Isabel cristina Valle López**, sub comandante, jefa División Recursos Humanos; **Marina del socorro Rivera medina**, teniente 1^{ro}. jefa de Administración de Personal y Capacitación; **Alma Nubia Cuadra Morales**, teniente 1^{ro}. Responsable de Sertrami; **Osman Aguilar Moran**, sub teniente Responsable Unidad de Transporte; **Miguel Ángel Ortez**, teniente 1^{ro}. sud director de Fronteras; **Julio Cuevas**, comandante. jefe División de Informática; **Mario Cruz Aragón**, capitán jefe de Servicios Generales; **Fatima Aryerdis Cerda García**, **Lenin Bismark Mairena Rizo**, **Alberto Getsemaní Zeledón**, asesores legales; **Fanor Eliot Araya Moncada**, sub comandante Dirección de Migración; **Cesar Augusto Morales García**, teniente primero docente. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría inherentes al Control Interno.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **A)** El control interno para el sistema de contratación y administración de bienes y servicios de los procesos de contratación en la Dirección General de Migración y Extranjera, los que son suficientes y confiables; **B)** La División de Contrataciones de la Dirección General de Migración y Extranjería, cumplió con las autoridades aplicables en el sistema de administración de bienes y servicio con énfasis en los procesos de contratación, determinando el cumplimiento del Manual de Normas y procedimientos a los procesos de contratación de la entidad, de la Ley No.737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como las normas de control interno para el Sector Público.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditorías Internas, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizadas dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, con referencia **MI-001-013-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, relativa al Sistema de Administración de bienes y servicios con énfasis en los procesos de contratación efectuados en la Dirección General de Migración y Extranjería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del **Ministerio de Gobernación**, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa, y en el informe de autos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Gobernación para lo de su cargo.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento sesenta y seis (1,166) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior